

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**10401** *REAL DECRETO 671/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a doña María del Mar Alonso Dopesa.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Mar Alonso Dopesa, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección sexta, de Pontevedra, que, en sentencia de 13 de marzo de 2002, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de Vigo, de 5 de octubre de 2001, la condenó, como autora de tres delitos de homicidio imprudente en régimen de concurso ideal, a la pena de dos años, seis meses y un día de prisión, por cada uno, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a doña María del Mar Alonso Dopesa las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10402** *REAL DECRETO 672/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Rafael Ramón Nieto Alfonso.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Ramón Nieto Alfonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Pontevedra, que, en sentencia de 2 de marzo de 2000, le condenó, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en indultar a don Rafael Ramón Nieto Alfonso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10403** *REAL DECRETO 673/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don José María Aguilera Cerro.*

Visto el expediente de indulto de don José María Aguilera Cerro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Mérida, en sentencia de 17 de octubre de 1997, como autor de un delito de robo continuado en casa habitada, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y de una falta de hurto, a la pena de 10 días de arresto menor, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don José María Aguilera Cerro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 120 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cuatro euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10404** *REAL DECRETO 674/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Mario Cantero González.*

Visto el expediente de indulto de don Mario Cantero González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Álava, en sentencia de 4 de abril de 2003, como autor de un delito de interceptación ilegal de las comunicaciones telefónicas, a la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de 18 meses, a razón de 12 euros diarios, e inhabilitación absoluta por seis años, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Mario Cantero González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, así como conmutar la pena de inhabilitación absoluta de seis años por la de suspensión de empleo o cargo público por dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10405** *REAL DECRETO 675/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Arturo Fernández Barge.*

Visto el expediente de indulto de don Arturo Fernández Barge, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santiago de Compostela, en sentencia

de 9 de mayo de 2001, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de cinco días con una cuota diaria de 400 pesetas, y de un delito de resistencia a agentes de la autoridad, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Arturo Fernández Barge la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10406** *REAL DECRETO 676/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Jenaro Gómez Varela.*

Visto el expediente de indulto de don Jenaro Gómez Varela, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de A Coruña, en sentencia de 12 de julio de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un año de prisión, y de otro delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Jenaro Gómez Varela las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10407** *REAL DECRETO 677/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Rafael Martín Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Martín Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Barcelona, en sentencia de 9 de abril de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Rafael Martín Romero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10408** *REAL DECRETO 678/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a doña Ángela Isabel Martín Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de doña Ángela Isabel Martín Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, conde-

nada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Plasencia, en sentencia de 19 de junio de 2002, como autora de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de cuatro euros, y de un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a doña Ángela Isabel Martín Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10409** *REAL DECRETO 679/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Manuel Montesdeoca Morales.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Montesdeoca Morales, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 30 de enero de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Manuel Montesdeoca Morales la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10410** *REAL DECRETO 680/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Luis María Núñez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Luis María Núñez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Guipúzcoa, en sentencia de 17 de julio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 465.580 pesetas; de una falta de daños, a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de 600 pesetas, y de una falta de respeto a agentes de la autoridad, a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de 600 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Luis María Núñez Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**10411** *REAL DECRETO 681/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a doña Ángela Elena Poza Fresnillo.*

Visto el expediente de indulto de doña Ángela Elena Poza Fresnillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, conde-